



Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal.

Consejería de Industria.

Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa.

Anuncio

Mediante el presente Anuncio se da traslado del extracto de la Resolución número **R0000089945** dictada por El Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal del Cabildo Insular de Tenerife con fecha 27 de noviembre de 2024, relativa a la Concesión de “Subvenciones para la creación de nuevos proyectos industriales- pymes y autónomos”

“**Asunto:** 3ª Resolución de la línea de «Subvenciones para la creación de nuevos proyectos industriales- pymes y autónomos, convocatoria 2024» (nº de subvención **2024-000491**; nº de expediente **E2024004713**).

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 24 de abril de 2024 se aprobaron por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000021322, las Bases Reguladoras de las «Subvenciones para la creación de nuevos proyectos industriales- pymes y autónomos, convocatoria 2024».

Segundo.- Las citadas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 53, de 1 de mayo de 2024. Asimismo, se remitió la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando identificada con el **código BDNS nº 757126**.

Tercero.- También por el mencionado Acuerdo de fecha 24 de abril de 2024, el Consejo de Gobierno Insular aprobó la convocatoria 2024 de esta línea de Subvenciones (**nº 2024-000491**), publicándose el anuncio en el BOP núm. 53, de 1 de mayo de 2024.

En el mismo se autorizaba un gasto ascendente a QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), a imputar a la aplicación presupuestaria correspondiente a la anualidad 2024, según el siguiente detalle:

Subvención nº 2024-000491					
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	nº de propuesta	Nº proyecto	Importe (€)	Total (€)
2024	0602 4220 47900	24-003980	-	150.000,00	500.000,00
	0602 4220 77040		24-0109	350.000,00	

C/. Alcalde Mandillo Tejera, nº 8, 2ª planta
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
Fax: 922 239 846
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
o3JJCaxNYNFOzB_YhGw1bg	Firmado	28/11/2024 10:27:52
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o3JJCaxNYNFOzB_YhGw1bg	
Normativa	Página	1/12
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Según las previsiones recogidas en el citado acuerdo, el crédito aprobado para la presente línea de subvenciones, podría ser ampliado en una cuantía de hasta CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €) adicionales, siendo por tanto el crédito máximo posible para esta convocatoria de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €) en función de las disponibilidades presupuestarias de la Corporación. La efectividad de la aprobación de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, como consecuencia de las circunstancias previstas en el art. 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- El **objeto** de la convocatoria, recogido en la Base 1ª de las reguladoras, es: «(...) *la concesión de subvenciones, en régimen de **conurrencia no competitiva**, destinadas a sufragar las inversiones y/o gastos necesarios para la creación de nuevos proyectos industriales, por personas físicas (trabajadoras por cuenta propia, como autónomas) o jurídicas bajo la forma de Sociedades Anónimas o Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL.*»

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes se estableció **desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y hasta el 31 de octubre de 2024 o cuando se produzca el agotamiento del crédito**, si esto sucediera antes de esa fecha.


Sexto.- Mediante Resolución R0000080758 de 8 de julio de 2024 del Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal se concedió la subvención a un total de 2 beneficiarios y se desestimaron 5 solicitudes; a dos solicitantes se les pidió la subsanación de la documentación con fecha 10 de julio de 2024.

Séptimo.- Mediante Resolución R0000085381 de 3 de octubre de 2024 del Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal se concedió la subvención a 1 beneficiario, se desestimó 1 solicitud y se declararon desistidas 4 solicitudes.

Octavo.- Teniendo en cuenta la naturaleza de la convocatoria, estando abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 31 de octubre, se procedió a analizar aquellas presentadas desde el **29 de agosto y hasta el 31 de octubre de 2024**. Procediendo a solicitar la subsanación de 6 de los expedientes con fechas 10, 23 de octubre y 6 de noviembre de 2024.

Noveno.- Tras el análisis de la documentación presentada tras los 3 anuncios de subsanación de solicitudes publicados en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica

Código Seguro De Verificación	o3JJCaxNYNFOzB_YhGw1bg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	28/11/2024 10:27:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o3JJCaxNYNFOzB_YhGw1bg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/12





del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/>), en los que se requería a 6 de los solicitantes, la subsanación de la documentación presentada, de acuerdo con lo establecido en las Bases 8ª de las reguladoras de la presente línea de subvenciones, concediendo a tal efecto un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicando que si así no lo hiciera se le dará por desistido de su petición.

Décimo.- Finalizado el plazo de subsanación los días 24 de octubre, el 7 de noviembre y el 20 de noviembre de 2024, de las 6 solicitudes a las que se les requirió documentación, se constata lo siguiente:

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	FECHA PUBLICACIÓN	PLAZO PARA SUBSANAR	FECHA DE SUBSANACIÓN
E2024004713S00014	DTEC TRUCKS Y VANS SERVICE, S.L.	B70803259	10/10/2024	24/10/2024	No subsana -
E2024004713S00015	UNAI TXASKO CARPIO	***6698**	23/10/2024	07/11/2024	No subsana
E2024004713S00017	PEDRO JOSE GOMEZ SIERRA	***0750**	10/10/2024	24/10/2024	25/10/2024
E2024004713S00018	ALEJANDRA MARIA SANCHEZ ESCOBAR	***3656**	06/11/2024	20/11/2024	No subsana
E2024004713S00019	UGIDOS, ESTEVEZ Y RODRIGUEZ, SL	B02918472	06/11/2024	20/11/2024	18/11/2024
E2024004713S00021	EHEDEY AJEREM BRITO GARCIA	***2255**	06/11/2024	20/11/2024	No subsana

Undécimo.- Conforme a lo anterior, fueron objeto de análisis los expedientes relacionados en el cuadro anterior.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- A la presente línea de subvenciones le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, en las bases que rigen la presente convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

Código Seguro De Verificación	o3JJCaxNYNFOzB_YhGw1bg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	28/11/2024 10:27:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o3JJCaxNYNFOzB_YhGw1bg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/12	



Segundo.- Para la presente convocatoria se aprobó un **crédito de 500.000,00 €** con cargo a las aplicaciones presupuestarias 24 0602 4220 47900 y 24 0602 4220 77040 para la anualidad 2024 y, atendiendo a la suma del importe de las subvenciones concedidas hasta el momento y la que podrían corresponder a UNA (1) solicitud valorada que cumplen con los requisitos para poder ser considerada beneficiaria de la subvención en función de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la Base Reguladora 11ª, el importe total concedido y dispuesto suma que ascendería a un total de **CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (49.274,34 €)**.

Tercero.- La Base Reguladora 10ª prevé el otorgamiento de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, adjudicando subvención en atención a la mera concurrencia de los condicionantes exigidos para ser beneficiario especificados en la Base Reguladora 2ª y por otro lado, si han realizado gastos, la previa justificación de los mismos, sin que sea necesario establecer la comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas:

“(…) Las subvenciones se concederán por un lado, en atención a la mera concurrencia de los condicionantes exigidos para ser beneficiario (desarrollar una actividad industrial, estar de alta en el IAE correspondiente, presentar solicitud de comunicación previa de instalación/inicio de actividad clasificada) y por otro lado, si han realizado gastos, la previa justificación de los mismos (factura, justificante de pago y/o en su caso, certificado de eficiencia energética) sin que sea necesario establecer la comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Las solicitudes de subvención serán instruidas por estricto orden de presentación, siempre que no se precise requerir su subsanación por estar completas, tomando como referencia la fecha y hora de su presentación. En el caso de que fuese precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha y hora de la presentación de la documentación con la que se completa la solicitud, siempre que dicha documentación esté correcta. Y, en todo caso, hasta el límite del crédito disponible para cada convocatoria. (...)”

Cuarto.- La base 9ª establece que, visto el carácter de la subvención, dado que el plazo de presentación de solicitudes es bastante amplio, se irán resolviendo las solicitudes presentadas por bloques, en tanto en cuanto estén completas y correctas para proceder a la concesión e inminente pago. Por tanto, se irá resolviendo poco a poco sin que sea necesario esperar para resolver a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Así pues, se resolverán aquellas solicitudes que se hayan presentado con la documentación completa, y respecto de las incompletas, se procederá a requerir para la subsanación correspondiente. Por consiguiente, se irá

Código Seguro De Verificación	o3JJCaxNYNFOzB_YhGw1bg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	28/11/2024 10:27:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o3JJCaxNYNFOzB_YhGw1bg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/12





emitiendo la correspondiente propuesta de resolución a medida que se vaya valorando cada uno de los expedientes, constando en cada uno de ellos, informe de la unidad técnica del servicio administrativo de industria, comercio y apoyo a la empresa. motivado.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	Fecha solicitud completa y correcta / Fecha de informe
E2024004713S00020	MONTSERRAT TORRES TORRES	***1129**	31/10/2024 / 20/11/2024

Quinto.- Constando en la presente propuesta la tercera relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía, se constata que la suma del importe de las subvenciones que podrían corresponder a UNA (1) solicitud valorada que cumple los requisitos mínimos exigidos para poder ser considerada beneficiaria de la subvención, atendiendo al importe previsto en la Base reguladora 3 ascendería a un total de **CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (14.188,29 €)**, resultando la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente al abono al beneficiario y se incorpora en el expediente el correspondiente documento contable.


Sexto.- En virtud del artículo 13.2.e) de la LGS, no podrán obtener la condición de beneficiarias de la subvención las personas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. De acuerdo con la información de que se dispone se constata que la persona beneficiaria propuesta cumple con todos los requisitos necesarios para acceder a tales subvenciones, constando en el expediente de la solicitante propuesta como beneficiaria, informes del Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa, de verificación del cumplimiento de todos los requisitos necesarios, así como certificados vigentes de encontrarse al corriente.

Séptimo.- De acuerdo con la Base 9 de las reguladoras, el órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional/definitiva de acuerdo con los artículos 24 y 25 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña de la Unidad Técnica de Industria.

Código Seguro De Verificación	o3JJCaxNYNFOzB_YhGw1bg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	28/11/2024 10:27:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o3JJCaxNYNFOzB_YhGw1bg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/12





- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

Octavo.- Las personas beneficiarias vienen sujetas al cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Base 15 de las reguladoras de la convocatoria.

Noveno.- La documentación requerida como obligatoria para la subvención concedida contenida en la **Base Reguladora 15**, deberá aportarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sin requerimiento previo, en el plazo de un mes a contar desde los doce meses siguientes a la concesión de la subvención. Los beneficiarios deberán proceder a aportar, firmado, el Anexo II de declaración responsable de cumplimiento de obligaciones, junto con la documentación acreditativa que se contiene y enumera en su apartado 2º.

Décimo.- La resolución de concesión será objeto de notificación, mediante su publicación, en los términos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en el Tablón de Anuncios de esta Corporación Insular a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

Undécimo.- A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las que sean concedidas en el marco de esta Convocatoria.


Duodécimo.- La propuesta de concesión será sometida a informe de la intervención general, que emitió informe favorable de fecha 22 de noviembre de 2024.

Decimotercero.- De acuerdo con la Base reguladora 11ª, con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, y en la Base 27ª de Ejecución del Presupuesto de 2024, la competencia para resolver la presente convocatoria de subvenciones y para la disposición del gasto asociado a la concesión de las mismas corresponde al Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal.

Por la presente, a la vista de los informes obrantes en el expediente y previo informe de la Intervención General, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Declarar **desistidas** de su solicitud a los siguientes solicitantes a los que, habiéndosele requerido la subsanación de la documentación, según lo establecido en

Código Seguro De Verificación	o3JJCaxNYNFOzB_YhGw1bg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	28/11/2024 10:27:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o3JJCaxNYNFOzB_YhGw1bg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/12





la Base 8ª de las reguladoras de la presente convocatoria, no han respondido adecuadamente a este requerimiento en tiempo y/o forma:

EXPEDIENTES DESISTIDOS			
EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	MOTIVO
E2024004713S00014	DTEC TRUCKS Y VANS SERVICE, S.L.	B70803259	No responde al requerimiento de subsanación de la solicitud de subvención.
E2024004713S00015	UNAI TXASKO CARPIO	***6698**	No responde al requerimiento de subsanación de la solicitud de subvención
E2024004713S00018	ALEJANDRA MARIA SANCHEZ ESCOBAR	***3656**	No responde al requerimiento de subsanación de la solicitud de subvención
E2024004713S00019	UGIDOS, ESTEVEZ Y RODRIGUEZ, SL	B02918472	No responde adecuadamente al requerimiento. Falta la correcta acreditación de la representación solicitada en pdf así como la inscripción en el registro integrado industrial de la actividad industrial 419.1.
E2024004713S00021	EHEDEY AJEREM BRITO GARCIA	***2255**	No responde al requerimiento de subsanación de la solicitud de subvención

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes de subvención que a continuación se relacionan por no cumplir con los requisitos para ser beneficiarias de la subvención según lo establecido en las Bases Reguladoras de la presente convocatoria, por los motivos que se detallan a continuación:

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF/NIE	Motivo de desestimación
E2024004713S00016	JOSÉ ANTONIO MEDEROS LLANOS	***3045**	No cumple con el objeto definido en la base reguladora 1 La actividad no figura en el anexo V relativo al listado de actividades industriales subvencionables. No se trata de una actividad industrial, por lo que no cumple con

Código Seguro De Verificación	o3JJCaxNYNFOzB_YhGw1bg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	28/11/2024 10:27:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o3JJCaxNYNFOzB_YhGw1bg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/12	



			los requisitos de la actividad económica, contenidos en la base 2.
E2024004713S00017	PEDRO JOSE GOMEZ SIERRA	***6698**	No cumple con el objeto definido en la base reguladora 1 La actividad no figura en el anexo V relativo al listado de actividades industriales subvencionables. No se trata de una actividad industrial, por lo que no cumple con los requisitos de la actividad económica, contenidos en la base 2. No ha iniciado la actividad dentro del periodo señalado en la convocatoria (entre el 1 de junio de 2023 y el 30 de septiembre de 2024).

TERCERO.- Conceder las «Subvenciones para la creación de nuevos proyectos industriales- pymes y autónomos, convocatoria 2024», (nº de subvención 2024-000491; nº de expediente E2024004713), a los siguientes solicitantes:

EXPEDIENTE	PROPUESTO BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE
E2024004713S00020	MONTSERRAT TORRES TORRES	***1129**	14.188,29 €

CUARTO.- Disponer el gasto a favor de la solicitante de la subvención concedida en el punto dispositivo anterior, con cargo al crédito de la anualidad 2024, por importe de 4.000,00 € aprobado para la presente convocatoria, Expediente E2024004713 de «Subvenciones para la creación de nuevos proyectos industriales- pymes y autónomos, convocatoria 2024», el importe de acuerdo a los detalles que se especifican a continuación:

Código Seguro De Verificación	o3JJCaxNYNFOzB_YhGw1bg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	28/11/2024 10:27:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o3JJCaxNYNFOzB_YhGw1bg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/12	



Subvención: 2024-000491				
Aplicación Presupuestaria: 2024- 24-0602-4220-47900				
Expediente	Beneficiario	NIF	Nº documento Disposición	Importe
E2024004713S00020	MONTSERRAT TORRES TORRES	***1129**	2024-030566	4.000,00 €


QUINTO.- Disponer el gasto a favor de la solicitante de la subvención concedida en el punto dispositivo tercero, con cargo al crédito de la anualidad 2024 por importe de 10.188,29 € aprobado para la presente convocatoria, Expediente **E2024004713** de “**Subvenciones para la creación de nuevos proyectos industriales- pymes y autónomos, convocatoria 2024**”, el importe de acuerdo a los detalles que se especifican a continuación:

Subvención: 2024-000491				
Aplicación Presupuestaria: 2024-0602-4220-77040				
Nº de proyecto 20240109				
Expediente	Beneficiario	NIF	Nº documento Disposición	Importe
E2024004713S00020	MONTSERRAT TORRES TORRES	***1129**	2024-030567	10.188,29 €

SEXTO.- Declarar debidamente justificada la subvención concedida en el marco de la convocatoria 2024 de “Subvenciones para la creación de nuevos proyectos industriales- pymes y autónomos”, al ajustarse a lo establecido a las Bases Regulatoras, del solicitante referenciado en los puntos dispositivos cuarto y quinto.

SÉPTIMO.- De conformidad con la Base Reguladora 15ª, **las personas beneficiarias a los efectos de acreditar el cumplimiento de determinadas obligaciones contenidas en la presente Base**, deberán aportar, firmado, una vez que se haya concedido la subvención, **en el plazo de un mes a contar desde los doce meses siguientes a la concesión de la subvención**, el **Anexo II** consistente

Código Seguro De Verificación	o3JJCaxNYNFOzB_YhGw1bg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	28/11/2024 10:27:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o3JJCaxNYNFOzB_YhGw1bg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/12





en **declaración responsable de cumplimiento de obligaciones**, así como la **documentación acreditativa** que se enumera y recoge en su **apartado 2º**.

- a) Justificar ante el órgano concedente, en el momento de solicitar la subvención, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- b) No solicitar el cese de actividad en los doce meses siguientes al otorgamiento de la subvención.
- c) Mantener el número de puestos de trabajo (o bien pudiendo superarlo) declarado en el momento de la presentación de la solicitud durante los doce meses siguientes al otorgamiento de la subvención. No se considerará que se ha incumplido esta obligación si se extinguiere alguna de las relaciones laborales por las siguientes causas:
 - Despidos procedentes.
 - Renuncia voluntaria
 - Jubilación
 - Reconocimiento de discapacidad o incapacidad laboral permanente total o parcial
 - Defunción

Este requisito deberá acreditarse y presentar la documentación en el plazo indicado en la convocatoria una vez concedida la subvención.

No obstante, lo expuesto, de concurrir alguna de estas circunstancias, los beneficiarios deberán proceder lo antes posible a contratar a un nuevo trabajador o trabajadora.

- d) Presentación de la documentación acreditativa de la inscripción de la actividad en el Registro Integrada Industrial.
- e) Destinar al fin concreto para el que se conceda la subvención y conservar por un plazo mínimo de tres años desde la concesión de la ayuda, el material que tenga la consideración de inventariable.
- f) Cuando corresponda, atendiendo a lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación y en atención al número de trabajadores con que cuente la empresa beneficiaria, contar con el preceptivo Plan de Igualdad.
- g) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el/la beneficiario/a de la subvención, obligándose a la realización de las acciones siguientes:

Código Seguro De Verificación	o3JJCaxNYNFOzB_YhGw1bg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	28/11/2024 10:27:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o3JJCaxNYNFOzB_YhGw1bg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/12	



- Exponer en lugar visible del local, nave o establecimiento de la empresa beneficiaria, **durante el periodo de dos años a partir de la fecha de concesión de la subvención**, un cartel identificativo, según el modelo específico que figura como **Anexo VI** adjunto a estas Bases Regulatoras.
 - Imagen de pantalla de acceso a la web propia de la empresa o redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, tik tok...), si tuviera, en la que se pueda ver la leyenda de inclusión obligatoria siguiente: “Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife (Consejería de Industria) en la convocatoria “Creación de Nuevos Proyectos Industriales año: XXXX (nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria), así como el logo del Cabildo de Tenerife, **debiendo permanecer publicado durante dos años a partir de la fecha de concesión de la subvención.**
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Así como permitir la entrada en los locales por el personal del Cabildo con la finalidad de comprobar que se está realizando la actividad o bien se han realizado los gastos por los que se ha obtenido la subvención.
- i) Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión, así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Tributaria Estatal y Canaria y frente a la Seguridad Social.
- j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario/a en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la LGS.
- m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión

Código Seguro De Verificación	o3JJCaxNYNFOzB_YhGw1bg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	28/11/2024 10:27:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o3JJCaxNYNFOzB_YhGw1bg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/12





de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

OCTAVO.- El abono de la subvención se hará según lo establecido en la base 13ª de las reguladoras de la presente convocatoria.

El abono de la subvención, se realizará previa justificación. Se presentará junto con la solicitud la documentación de justificación, que será, por un lado, aquella que acredite que se encuentre en una determinada situación y, por otro lado, aquella que acredite los gastos subvencionables, conforme los términos establecidos en las presentes Bases.

Asimismo, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

NOVENO.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la concesión de la subvención que es objeto de la presente Resolución (código de identificación **BDNS 757126**).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante la Excm. Sra. Presidenta de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

La Jefa del Servicio,

Yaiza Suárez González

Código Seguro De Verificación	o3JJCaxNYNFozB_YhGw1bg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	28/11/2024 10:27:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o3JJCaxNYNFozB_YhGw1bg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/12	